

cana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Resolución No. 163, que aprueba la Resolución No. 2101, del 20 de Diciembre de 1965, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
(G. O. Nº 8976, del 26 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana.
En Nombre de la República

NUMERO 163

VISTA la Resolución No. 2101, del 20 de diciembre de 1965 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual esta Asamblea decidió adoptar, de acuerdo con el artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, una enmienda al artículo 109, párrafo I, de dicha Carta, y someterla para su ratificación a los Estados miembros de las Naciones Unidas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional y con la aprobación de los Miembros del Gabinete, de conformidad con la letra d) del mencionado artículo;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.—Aprobar la Resolución No. 2101, del 20 de diciembre de 1965, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA
GENERAL

(sobre la base del informe de la Sexta Comisión —A/
6180—)

2101 (XX). Reforma del Artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas.

La Asamblea General

CONSIDERANDO que se ha modificado la carta de las Naciones Unidas en el sentido de que el número de miembros del Consejo de Seguridad, conforme al Artículo 23, pasa de once a quince y de que las decisiones del Consejo de Seguridad, conforme al Artículo 27, han de adoptarse por el voto afirmativo de nueve miembros y no de siete;

CONSIDERANDO que tales enmiendas obligan a modificar también el Artículo 109 de la Carta;

1.—DECIDE aprobar la siguiente enmienda de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 108 de la misma, y someterla a la ratificación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

En el párrafo 1 del Artículo 109, queda sustituida la palabra “siete”, que figura en la primera frase, por la palabra “nueve”;

2.—PIDE a todos los Estados Miembros que ratifiquen la enmienda que antecede, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, a la mayor brevedad posible.

1404a. sesión plenaria.

20 de diciembre de 1965.”

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY